

Alcaldía Municipal
Rovira – Tolima
Nit. 800100138-9



**DECRETO NÚMERO 099
(24 DE OCTUBRE DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ORDEN DE POLICIA COMO MEDIDA PREVENTIVA EN MATERIA DE PRESERVACION DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA – TOLIMA"

El alcalde del municipio de Rovira Tolima, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que por comunicación enviada por parte de la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P EMSPUROVIRA Dra. EDNA MILENA LOZANO PERDOMO, se pone en conocimiento de éste Despacho, una solicitud de Acto Administrativo la cual indica lo siguiente:

*"(..) Por medio de la presente le informo que el canal Enerlim va a realizar la reconstrucción del piso en un tramo de 30 metros lineales, el trabajo se realizará desde el 26 de octubre al 01 de Noviembre debido a que tienen diversas perforaciones y es necesario realizarlas lo más pronto posible. En consecuencia EMSPUROVIRA está programando un plan de contingencia en el cual desarrollará racionamiento con cortes de 24 horas establecido por sectores de la siguiente manera:
Lunes – Miércoles – Viernes – Domingo
Lomitas parte baja, Brisas del Luisa, Centro, Efraín Santamaría, Santander y Obrero, Marco Fidel, Miraflores parte alta, antena parte alta, reyes Echandía, enrique homez.
Martes – Jueves – Sábado
Lomitas parte alta, Ceiba, Centenario, Miller Peláez, Miraflores parte baja.
Rovira cuenta con 5 lavaderos a los cuales se les va a socializar que por esta semana no pueden hacer su trabajo."*

Igualmente se le solicita acto administrativo, en el cual se prohíba el lavado de automóviles, el lavado de andenes, el riego de plantas, y es primordial el uso ahorro adecuado del agua (...)"

Que de acuerdo al artículo 100 numeral 3º de la Ley 1801 de 2016 se establece:

ARTÍCULO 100. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA PRESERVACIÓN DEL AGUA. Los siguientes comportamientos son contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no deben efectuarse:

5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.

Medida Correctiva: Numeral 5º MULTA GENERAL TIPO 4

Que el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 establece lo siguiente:



www.rovira-tolima.gov.co

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Martes a viernes 7:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm - sábados 8:00 am a 2:00 pm

Alcaldía Municipal
Rovira – Tolima
Nit. 800100138-9



ARTÍCULO 150. ORDEN DE POLICÍA. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

Que el Alcalde Municipal es la primera autoridad de Policía del Municipio de Rovira – Tolima tiene plenas facultades para establecer las órdenes de Policía que considere necesarios para prevenir comportamientos contrarios a convivencia.

Que se hace necesario, tomar las medidas preventivas necesarias por parte de la autoridad competente teniendo en cuenta lo establecido en el comunicado dado por EMSPUROVIRA E.S.P en el cual quedó estipulado la situación que presenta el Municipio de Rovira (Tolima), en la prestación del servicio público de agua, en pro del bienestar de la comunidad y con el fin de concientizar a las personas en el uso adecuado del agua como servicio público fundamental.

Que se hace necesario por parte del Alcalde Municipal tomar las medidas necesarias con el fin de preservar el agua en el Municipio.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Rovira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: IMPONER como orden de policía la prohibición de realizar el lavado de cualquier tipo de vehículos con agua del acueducto municipal en razón a la situación puesta en conocimiento por la Empresa de Servicios Públicos EMSPUROVIRA de conformidad a la solicitud realizada por dicha empresa con el fin de contribuir a la racionalización de agua y uso adecuado del agua.

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER sello preventivo.

ARTICULO TERCERO. PROHIBIR la realización de lavado de cualquier tipo de bien mueble en el espacio público y/o vía pública, así como el lavado de andenes, y demás so pena de dar la aplicación a la medida correctiva establecida para el numeral 5º del Artículo 100 de la Ley 1801 de 2016.



www.rovira-tolima.gov.co

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Martes a viernes 7:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm - sábados 8:00 am a 2:00 pm

Alcaldía Municipal
Rovira – Tolima
Nit. 800100138-9



ARTICULO CUARTO. INFORMAR al Propietario del Inmueble, al presunto infractor y/o a todas aquellas personas indeterminadas que en lo sucesivo realicen y/o continúen ejecutando, que el que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía, incurrirá en conducta punible de fraude a resolución judicial contemplado en el artículo 454 del código penal modificado por la ley 1453 de 2011, que reza: "El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el párrafo del art 150 de la ley 1801 de 2016.

"...Parágrafo. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR a la Policía Nacional, con el fin de que estén supervisando continuamente el cumplimiento de lo aquí ordenado, y en caso de observar algún incumplimiento deberán proceder a realizar las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en lo indicado en este acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo por el medio más expedito.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR que contra el presente Acto administrativo no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rovira Tolima a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2020.


DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Secretaria de Gobierno Municipal.



**¡ CON LA GENTE,
PARA LA GENTE !**

www.rovira-tolima.gov.co

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar

alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Martes a viernes 7:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm - sábados 8:00 am a 2:00 pm